



PLIEGO DE POSICIONES

PIDE SE RESERVE

Sr. Juez del TRABAJO Ia. NOMINACIÓN.

Juicio: CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO Vs. ECO GAS S.R.L. Y OTROS S/
COBROS. Expte. N° 1400/19. Cuaderno de prueba N°3, Actor.

MIGUEL ENRIQUE DIAZ, por el actor, al Sr. Juez
respetuosamente y como mejor proceda en Derecho DIGO:

A continuación se enumeran las posiciones que deberán ser
absueltas por el co demandado **ANDRES MANUEL CHAVANNE**.

1.-) Jure que es verdad que Ud era socio de la empresa ECO GAS
SRL junto a LUIS HOURCADE, IGNACIO PUJOL y GRACIELA GARZON.

2.-) Jure que es verdad que ECO GAS SRL era la titular y
explotaba el establecimiento comercial dedicado a la venta de combustibles y
a la instalación de equipos de GNC en automotores ubicado en calle San Juan
N°1168/1170, de esta ciudad.

3.-) Jure que es verdad que en el mes de Mayo de 2006 se
registró en el Registro Público de Comercio la reconducción de la demandada
ECO GAS SRL por 10 años, es decir hasta el mes de Marzo de 2016. Asimismo
que luego fue extendida por otros 10 años por lo que se registró la prórroga
de la sociedad hasta el mes de Marzo del año 2026.

4.-) Jure que es verdad que conoce al Sr. Gustavo Alfredo Carranza.

5.-) Jure que es verdad que el Sr. Gustavo Alfredo Carranza trabajó para la firma ECO GAS SRL en el establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N°1168/1170, de esta ciudad.

6.-) Jure que es verdad que el Sr. Carranza ingresó a trabajar en el mes de Febrero de 2007.

7.-) Jure que es verdad que el Sr. Carranza trabajó en el establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N°1168/1170, de esta ciudad hasta el mes de Diciembre de 2018.

8.-) Jure que es verdad que el Sr. Carranza cumplía tareas administrativas desde el inicio de la relación laboral y hasta su extinción.

9.-) Jure que es verdad que esas tareas administrativas consistían en el control y manejo de fondos que se cobraban en el establecimiento a los clientes, confección de documentación contable, atención de clientes, control del personal, atención de proveedores.

10.-) Jure que es verdad que el actor realizaba sus tareas dentro del ambito físico de una oficina.

11.-) Jure que es verdad que el Sr. Carranza mediante telegrama remitido en el mes de Mayo de 2018 intimó a ECO GAS SRL a efectos de que aclarara su situación laboral, le abonara diferencias salariales, se le hiciera

entrega de sus recibos de haberes y se le efectuaran el depósito de sus aportes previsionales.

12.-) Jure que es verdad que en el mes de Noviembre de 2018 el actor remitió nuevo telegrama a ECO GAS SRL intimando la debida registración de la relación laboral.

13.-) Jure que es verdad que mediante telegrama de fecha 27/12/2018 el actor comunicó a ECO GAS SRL su decisión de considerarse despedido sin justa causa

14.-) Jure que es verdad que el Sr. Carranza mediante sendos telegramas remitidos el 14 y 29 de Noviembre de 2018 lo intimó en su carácter de socio a aclarar y regularizar su situación laboral, entre otras intimaciones, y que posteriormente mediante telegrama de fecha 27/12/2018 comunicó su decisión de considerarse despedido sin justa causa.

15.-) Jure que es verdad que usted contestó uno de los telegramas del actor mediante una carta documento en el mes de Noviembre de 2018.

16.-) Jure que es verdad que el actor trabajaba de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs y de 17:00 a 20:00 hs.

17.-) Jure que es verdad que todos y cada uno de los socios de ECO GAS SRL conocían y decidían sobre las cuestiones laborales inherentes a los trabajadores que prestaban servicios en el establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N°1168/1170, de esta ciudad, entre ellos al actor.

18.-) Jure que es verdad que el actor continuó trabajando normalmente a pesar de que se le diera de baja en la AFIP en el mes de Agosto del año 2017.

19.-) Jure que es verdad que a partir del mes de Agosto del año 2017 se dejó de efectuar el depósito de los aportes previsionales relativos al actor.

20.-) Jure que es verdad que en el mes de Mayo de 2018 usted se reunió con el actor a quien le manifestó acerca de una posible venta del establecimiento comercial a un tercero y que haría gestiones para que continuara trabajando en el mismo luego de la venta.

21.-) Jure que es verdad que la adquirente fue la empresa COVEMAT SRL.

22.-) Jure que es verdad que se reunió a los trabajadores de ECO GAS SRL que prestaban servicios en el establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N°1168/1170, de esta ciudad, entre ellos el actor, a quienes se les manifestó que el establecimiento posiblemente iba a ser vendido a un tercero.

23.-) Jure que es verdad que nunca se notificó formalmente a los trabajadores, entre ellos al actor, acerca de que efectivamente se había concretado la venta o transferencia del establecimiento comercial y del cambio de titularidad.

24.-) Jure que es verdad que la adquirente fue la empresa COVEMAT SRL.

25.-) Jure que es verdad que la firma COVEMAT SRL continuó explotando el mismo rubro, es decir venta de combustibles e instalación de equipos de GNC en el establecimiento comercial que adquiriera de Eco Gas SRL.

26.-) Jure que es verdad que, luego de la adquisición por parte de COVEMAT SRL, no se realizaron modificaciones en las instalaciones, ni en la maquinaria ni en los equipos que se utilizaban en el establecimiento para la explotación del mismo rubro comercial que Eco Gas SRL explotó hasta la transferencia.

27.-) Jure que es verdad que ninguno de los trabajadores que prestaban servicios, entre ellos el actor, fueron notificados formalmente acerca del cambio de empleador con posterioridad a la adquisición por parte de COVEMAT SRL.

28.-) Jure que es verdad que luego de que se concretara esa transferencia, el Sr. Gustavo Carranza continuó trabajando en el mismo lugar, cumpliendo las mismas tareas y jornada de trabajo tal como lo hacía con anterioridad a dicha transferencia.

29.-) Jure que es verdad que debido a la venta del establecimiento comercial a la co demandada COVEMAT SRL, se dejó de hacerle entrega de sus recibos de haberes al actor.

30.-) Jure que es verdad que ECO GAS SRL dejó de hacerle entrega de sus recibos de haberes al actor a partir del mes de Diciembre de 2016.

31.-) Jure que es verdad que la omisión de hacerle entrega de sus recibos de haberes tenía como finalidad el evitar que el Sr. Carranza tuviera conocimiento acerca del cambio en la identidad de quien se beneficiaba con su trabajo.

32.-) Jure que es verdad que a pesar de la concreción de venta del establecimiento comercial a COVEMAT SRL y de que ésta ya había iniciado sus actividades comerciales en el establecimiento de calle San Juan N°1168/1170, se continuó facturando los servicios y ventas a nombre de Eco Gas SRL.

33.-) Jure que es verdad que se continuó facturando a nombre de Eco Gas SRL, a pesar de la venta del establecimiento a COVEMAT SRL, con el propósito de ocultar el verdadero titular y empleador.

34.-) Jure que es verdad que se continuó facturando a nombre de Eco Gas SRL como consecuencia de un acuerdo entre la misma y COVEMAT SRL.

35.-) Jure que es verdad que todos los socios de Eco Gas SRL decidieron de común acuerdo la venta del establecimiento de calle San Juan N°1168/1170.

36.-) Jure que es verdad que todos los socios de Eco Gas SRL tenían pleno conocimiento de la situación laboral del actor al momento de concretarse la transferencia o venta del establecimiento comercial.

37.-) Jure que es verdad que COVEMAT SRL tenía conocimiento de las tareas y demás condiciones laborales del Sr. Gustavo Carranza al momento de concretarse la venta o transferencia del establecimiento.

38.-) Jure que es verdad que COVEMAT SRL tenía conocimiento de que el Sr. Carranza continuaba trabajando en el establecimiento luego de que se concretara la venta o transferencia del mismo.

PROVEA DE CONFORMIDAD

Será JUSTICIA.